

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL- R.C.C.E.
DEMANDANTE	MARÍA CRUZANA VÉLEZ RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO	PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A.
LLAMADO	CONINSA RAMÓN H. S.A.
RADICADO	2019-00531
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN - TRASLADO

Se agrega al expediente, la contestación que frente al llamamiento y en término allega el llamado en garantía CONINSA RAMÓN H. S.A. En consecuencia, se reconoce personería al abogado FERNANDO MORENO QUIJANO con T.P. No. 35.546 del C. S. de la J., para representar a la llamada en garantía, conforme a los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, de la objeción propuesta por la llamada en garantía CONINSA RAMÓN H. S.A., frente a los perjuicios reclamados en la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por último, en vista de que la llamada, a su vez, formuló llamamiento en garantía a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se ordena dar apertura al cuaderno N° 6 y darle trámite al mismo, como quiera que ya se encuentra trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. ____ Hoy, ____ de ____ de 2020.

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b7197a0504f8c158a70f24fc2a4a4f4f8df987913ce89676ae26100aaf659f**

Documento generado en 03/12/2020 10:29:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>